



ORDENANZA Nº 5.448

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Denomínese con el nombre de “Plazoleta Alberto Silvano Granillo” a la plazoleta ubicada en la intersección de las calles Portezuelo y continuación calle Italia del barrio Ricardo I de esta Ciudad Capital de La Rioja.

ARTÍCULO 2º.- Arbítrase los medios necesarios a fin de realizar los trabajos de reacondicionamiento y conservación en la misma.

ARTICULO 3º.- Procédase a señalar el lugar con cartel identificatorio con la inscripción “Plazoleta Lic. Alberto Silvano Granillo”

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Renovación Riojana. (Concejal D. Narváez).

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,
08 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

VISTO: los términos de la Ordenanza Nº 5.448/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la presente norma legal, la plazoleta ubicada en la intersección de las calles Portezuelo y continuación de calle Italia del Barrio Ricardo I, de esta Ciudad Capital, recibirá la denominación de “**Plazoleta Lic. ALBERTO SILVANO GRANILLO**”, identificándose con un cartel con la inscripción ut-supra.

Que, para una mejor preservación y reacondicionamiento, arbitrar los medios necesarios para los fines mencionados.

Por ello, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5.448/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (D) Nº 2.406

FDO. PAREDES URQUIZA - INTENDENTE MUNICIPAL.
SIREROL SALINAS - SECRETARIO GENERAL.
MERCADO LUNA - SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,
15 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

VISTO: la necesidad de fomentar un comportamiento socialmente responsable por parte de las empresas, entidades y organizaciones públicas y privadas en el ámbito del Departamento Capital, que contemple acciones dirigidas a la promoción de la equidad, del acceso a la cultura, del desarrollo sustentable del capital social, humano y medioambiental, entre otros; y,

CONSIDERANDO:

Que, la temática en cuestión, ha sido objeto en la Provincia de La Rioja de tratamiento en Leyes Nº: 9.013 y 9.762. A través de la primera, que data del año 2.011, se crea un “Instituto Provincial de Responsabilidad Social para el Desarrollo sustentable”, primero en su tipo y en el país, con el objetivo de impulsar procesos de colaboración entre



gobierno, empresa privadas y organizaciones de la sociedad civil para promover e implementar acciones de Responsabilidad Social que procuren el Desarrollo Sustentable de toda la región. Por su parte la ley N°: 9.762 del año 2015, crea el Registro de Organizaciones con Responsabilidad Social (RORES), cuyo objetivo es promover y difundir el comportamiento socialmente responsable por parte de las organizaciones que ejerzan su actividad en la provincia de La Rioja y otorgarles beneficios

Que, a pesar de tendencia normativa vigente a nivel Nacional y Provincial, a nivel Municipal se visualiza la inexistencia normativa que regule específicamente la materia de “Responsabilidad Social Empresarial”.

Que, al no ser un tema que se encuentre regulado ni reglamentado a nivel Municipal, solo encontramos acciones aisladas y difusas en la materia, con un gran sentido de “Responsabilidad Social Empresarial”, sin que en la formalidad de los hechos así este denominado el vínculo.

Que, la experiencia denota la necesidad de crear ámbitos de integración y participación social de impacto, que hagan posible consensuar políticas públicas, coordinar acciones y promover prácticas a los efectos de obtener resultados eficaces para toda la comunidad, con una visión de bien común social.

Que, esta gestión municipal, tiene como prioridad llevar adelante el abordaje de esta temática en forma conjunta con toda la comunidad del Departamento Capital, brindando con ello, un amplio espectro de participación comunitaria en la ejecución de políticas sociales vinculadas a la temática de referencia, en procura de alcanzar el bienestar general. Participación que se ofrece sea ejecutada por los organismos públicos o privados de este Departamento, en forma voluntaria y activa con la Municipalidad del Departamento Capital.

Que, conforme a todo lo referenciado *ut supra*, es necesario regular y reglamentar esta materia a nivel Municipal a la “Responsabilidad Social Empresarial”, estableciendo conceptos, definiendo objetivos, y permitiendo con ello dotar de continuidad, permanencia, seguimiento logístico y articulación a las acciones de rigor.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y modificatorias, en su Art. 107 (Deberes y Atribuciones), inc. 4°;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°.- CRÉASE el Programa de “**RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL en el ámbito de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja**”, dependiente de la Secretaría General, el que estará orientado a la promoción de conductas socialmente responsables de las empresas, entidades y organizaciones en general, en el diseño, desarrollo y puesta en marcha de políticas públicas municipales, a través de la adopción de una modalidad de trabajo transversal de las mismas en forma conjunta con este Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Objeto específicos: Son objetivos específicos del Programa creado por medio del artículo precedente, los siguientes:

- a) Construir espacios comunitarios de información, análisis, reflexión y concientización en la materia que permitan obtener un diagnóstico sobre el particular;
- b) Fomentar y promover la participación social de empresas, entidades y organizaciones de la ciudad capital, en el abordaje de políticas públicas municipales, en un contexto de solidaridad y trabajo mancomunado;
- c) Diagramar acciones, planes, proyectos a realizarse, los que serán puestos a disposición y a libre elección por parte de los sujetos indicados en el artículo precedente;
- d) Entregar una certificación oficial municipal (logotipo de uso) a todos los sujetos que decidan emprender el accionar referenciado, con la denominación de “Entidad comprometida con la RSE”, dotando a los mismos de la facultad de exhibir públicamente el mismo.
- e) Implementar un seguimiento logístico sobre el desenvolvimiento de las acciones, planes, proyectos asumidos, con el fin de constatar los objetivos alcanzados y la continuidad de los mismos;



- f) Evaluar los balances socio-ambientales expedidos por los sujetos comprometidos, en cada cierre anual;
- g) Distinguir a aquellos sujetos que hayan demostrado un actuar responsable acorde a los compromisos asumidos.-

ARTICULO 3º.- Definición: A los efectos del presente Decreto, se entiende por “**Responsabilidad Social Empresarial (R.S.E.)**” a la adopción de políticas permanentes tendientes a lograr un estado de equilibrio entre los objetivos económicos de los sujetos comprendidos en la R.S.E. y las necesidades sociales y ambientales de la Ciudad Capital y sus habitantes, mediante un comportamiento responsable, contribuyendo al desarrollo sustentable como así también a la preservación del ambiente, para el presente y para las generaciones futuras.-

ARTICULO 4º.- Sujetos: Están alcanzadas por las disposiciones del presente decreto las empresas, entidades, sociedades, asociaciones civiles, fundaciones y todo tipo de Institución pública o privada, con o sin fines de lucro, de esta ciudad Capital. Se encuentran también alcanzadas las uniones transitorias de empresas y aquellas en las que el Estado tenga participación, cuyo ámbito de actuación se encuentre dentro del Departamento Capital.-

ARTÍCULO 5º.- Carácter: Las organizaciones enunciadas en el artículo precedente, podrán acceder voluntariamente a los alcances y efectos del presente Decreto mediante la suscripción de un **acta-acuerdo**, entre el representante legal de las mismas y la autoridad de aplicación. Instrumento que se adjunta como Anexo I del presente Decreto y que forma parte integrante del mismo (Modelo de Acta Acuerdo de Adhesión).-

ARTÍCULO 6º.- Certificado: la autoridad de aplicación luego de la suscripción de la mencionada Acta Acuerdo y en el mismo acto hará la entrega de una Certificación con la nominación “**ENTIDAD COMPROMETIDA CON LA R.S.E.**” a los sujetos indicados en el artículo precedente. Asimismo deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles de suscripta dicha acta, entregarse el logotipo oficial de “**ENTIDAD COMPROMETIDA CON LA R.S.E.**”. Apruébese el logotipo oficial R.S.E. incorporado como ANEXO II del presente Decreto.-

ARTICULO 7º.- CREASE EL REGISTRO DE EMPRESAS SOCIALMENTE RESPONSABLES EN LA órbita de la Secretaria General, el cual llevará en forma actualizada y organizada la nómina de Personas Físicas y/o Jurídicas que hubiesen suscripto el acta referenciada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 8º.- Balance Socio-Ambiental (B.S.A.) Los sujetos comprendidos en el articulado precedente deberán elaborar un Balance Socio-Ambiental que anualmente presentaran ante la Autoridad de Aplicación. Se entiende por tal, al instrumento con carácter de declaración jurada, auditable, destinado a informar, medir y evaluar en forma clara, precisa, metódica, sistemática y principalmente cuantificada el resultado de la política social y ambiental adoptada libremente por los sujetos comprometidos, durante el ejercicio anual. Ello, permitirá observar y analizar el volumen de trabajo de la Institución en el marco de la R.S.E. con la municipalidad del Departamento Capital.-

ARTÍCULO 9º.- Contenido del Balance Socio-Ambiental: En este documento se detallarán la descripción de los compromisos asumidos, la información sobre las conductas socialmente responsables realizadas, la identificación de los grupos de interés con los cuales se relaciona la empresa en el desarrollo de su actividad y de los destinatarios de las conductas socialmente responsables. Y la descripción de actividades sociales desempeñadas por la Institución, durante el ejercicio anual, en el marco de la R.S.E.-

ARTÍCULO 10º.- Índice de responsabilidad social empresarial - La autoridad de aplicación debe elaborar un “Índice de responsabilidad social empresarial” (**IRSE**), como instrumento de medición y evaluación del aporte integral de los sujetos comprometidos.-

ARTÍCULO 11º.- DISTINCIÓN ANUAL: analizados y evaluados los B.S.A., antes del cierre de cada ejercicio anual el 31 de Diciembre de cada año, la autoridad de aplicación formalizará la entrega de una Distinción a todos aquellos sujetos comprometidos cuya accionar se haya ajustado fielmente a los compromisos asumidos y atento a los objetivos alcanzados. La misma tendrá una vigencia de un año.-



ARTÍCULO 12º.- Beneficios- Las empresas que obtengan el distintivo de 'Empresa comprometida con la RSE' podrán acceder, de acuerdo con las pautas y categorías que oportunamente determine la autoridad de aplicación, a los siguientes beneficios:

- a) Facultad de exhibir tanto la certificación y la distinción anual entregadas por la autoridad de aplicación:
- b) De publicitar y promocionar sus acciones, planes y proyectos en espacios facilitados por la Municipalidad del Departamento Capital.-
- c) Apoyo logístico y de recursos humanos, Planes de Capacitación, acciones de apoyo continuo, acciones de integración, acciones de co-organización y acciones de asistencia operativa por parte de la Municipalidad del Departamento capital.
- d) Cualquier otro beneficio que determine la reglamentación.-
Se excluyen los beneficios de carácter económico-financieros como aportes obligatorios por parte de la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 13º.- Promoción- El Gobierno Municipal del Departamento Capital, facilitará distintos mecanismos para apoyar a aquellas empresas que manifiesten interés en presentarse para obtener los beneficios de este Decreto, atendiendo principalmente a las pequeñas y medianas empresas. -

ARTICULO 14º.- Autoridad de aplicación- La Secretaria General del Municipio del Departamento Capital, será la autoridad de aplicación del presente Decreto, quien podrá designar en cada Organismo Municipal según las particularidades y competencias respectivas al **DELEGADO EJECUTOR DE LA R.S.E., quien proyectara en la zona de influencia de su área las mismas atribuciones de la autoridad de aplicación, a quien reportara y mantendrá informada en forma constante de todo lo accionado en el marco de la R.S.E..-**

ARTÍCULO 15º.- Responsabilidades de la autoridad de aplicación: Sera responsabilidad de la autoridad de aplicación del presente programa y del delegado referido en el artículo precedente:

- a) Dar difusión a los principios de responsabilidad social y empresarial y la existencia del programa de referencia;
- b) Construir espacios comunitarios de información, análisis, reflexión y concientización y diagnóstico;
- c) Diagramar acciones, planes, proyectos a realizarse;
- d) Implementar un seguimiento logístico sobre el desenvolvimiento de las acciones;
- e) Evaluar los balances socio-ambientales expedidos por los sujetos comprometidos, en cada cierre anual;
- f) Implementar, administrar y mantener actualizado el Registro creado a tal fin;
- g) Llevar indicadores de aplicación y cumplimiento del presente decreto;
- h) Publicar anualmente un listado de los sujetos comprometidos;
- i) otras que establezcan en la reglamentación del presente.-

ARTICULO 16º.- Vigencia – El presente Decreto, entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación.-

ARTICULO 17º.- Reglamentación.- Facultase a la autoridad de aplicación para reglamentar el presente acto administrativo.-

ARTICULO 18º.- Tomen conocimiento todas las Áreas del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

ARTICULO 19º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario General y Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 20º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (D) Nº 2.451

FDO. PAREDES URQUIZA - INTENDENTE MUNICIPAL.
SIREROL SALINAS - SECRETARIO GENERAL.
ZALAZAR - SECRETARIO DE GOBIERNO.